

Precio 6 ctos.

Número 109.



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe a él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran a esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 13 de Setiembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

En el Boletín oficial de instruccion pública fecha 3^o de Agosto último se lee lo que sigue:

S. A el Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion de los siguientes resultados de los exámenes literarios verificados en la ciudad de Segovia.

A continuacion se halla inserto el artículo publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 98.

Segovia 10 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

La Direccion general de Estudios me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Por la comunicacion de V. S., su fecha 10 de Mayo último, y estado que le acompañaba, se ha enterado esta Direccion general con singular placer de los adelantos que á impulsos del celo de V. S. y de la Comision, ha adquirido en esa provincia el importante ramo de la Instruccion primaria; y espera que con la asiduidad que les distingue continuará sus desvelos hasta conseguir las mejoras de que aun es susceptible.—Lo que con acuerdo de S. E. tengo el gusto de comunicar á V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1842.—El Vice-Secretario, Pedro Juan Guillen.—Sr. Gefe politico de Segovia.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y satisfaccion de las corporaciones y particulares que han contribuido en diferentes conceptos á tan importante y trascendental servicio. Segovia 12 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

En el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se sigue causa criminal contra los perpetradores del robo, cuyos efectos se espresan á continuacion, ejecutado en la fragua del lugar de Perorubio la noche del 4 de Julio

último. Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, detendrán á cualquiera persona que se presente vendiendo todos ó alguno de los espresados efectos y con la conveniente seguridad los remitiran á disposicion del tribunal. Segovia 7 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

Efectos robados. Catorce limas de las señas siguientes: una plana de 12 pulgadas de largo, con mango torneado, basta, con una virola de hierro abierta: id. otra de 10 pulgadas como la anterior: una media caña basta con mango de hoz sin codillo: otra basta plana de 8 pulgadas: otra del mismo largor: otra media caña basta de 6 pulgadas: un limaton redondo como de 8 pulgadas: un triángulo basto como de 6 pulgadas: una lima plana, fina, un poco despuntada de 8 pulgadas: una media caña pequeña nueva: una cruceta fina muy pequeña: otra media caña muy pequeña fina y despuntada: una cruceta fina despuntada con mango de enebro sin virola: las antecedentes tienen su mango torneado y cada uno su virola: una cerradura de arca con su llave soldada y quebrada por los dientes: un atado de llaves pequeñas atadas con un pasador: una hontanalla de hierro para achafanar: un braguero sin aforrar: una esquila nueva: una pala de hierro vieja: tres cantoneras: cinco chapas: una romana para balanza.

«Capitanía general del 8.º distrito militar.—Estado mayor.—Adicion á la orden general del 28 de Agosto de 1842, en el cuartel general de Leon.—La Bandera del 2.º batallon del regimiento infantería cazadores de Isabel II, núm. 27, que en la tarde del dia 26 fué estraida surrepticiamente del cuarto prevencion por el Capitan supernumerario D. Juan Arturo de Pereira, ha sido rescatada por el que lo es efectivo del regimiento de Villaviciosa núm. 9.º de caballería, D. José Cruz Pintó. El culpable ha sido tambien capturado.

Para el acto solemne de la entrega de aquella insignia al batallon á que pertenece, se hallará todo el Regimiento formado en batalla al derredor de la plaza de San Isidro á las diez de mañana.

na 29, apoyando la derecha en la casa alojamiento del Coronel, cuyo jefe, con los demas de los tres batallones, se hallará en el centro y sitio que á la Bandera corresponde. La compañía de Tiradores del Regimiento citado de caballería mandada por el Coronel Comandante de escuadrón y de las fuerzas de este cuerpo que aquí se encuentran, D. Antonio Ramirez, saldrán de su cuartel á la misma hora, llevándose en el centro al capitán que tuvo la gloria de rescatar la Bandera, quien la conducirá y entregará oportunamente al jefe del regimiento para que este lo verifique al Abanderado, victoreando á la Constitución, Reina constitucional, Regente del Reino, é independencia nacional, desfilando en seguida las tropas por delante del punto en que al efecto me hallaré, acompañado de todos los Sres. jefes y oficiales de todas armas francos de servicio, que concurrirán á mi casa con la debida anticipación.

Soldados. Grandioso, imponente, es el acto que vais á presenciar. La Bandera de un cuerpo es el honor de todos sus individuos, el tabernáculo donde se encierran todas sus afecciones personales, hasta el natural amor á la existencia que solemnemente se jura sacrificar en sus aras. Vosotros sabéis esto mismo, y por eso he tenido la satisfacción de observar vuestra justa indignación al ver os había sido arrebatada la gloriosa enseña, testigo de tantos esfuerzos y tantas victorias. Un criminal á quien juzgará la ley con todo rigor, osó llegar á este sagrado depósito que el mas implacable enemigo respetó en medio de los combates, porque estaba escudado por vuestro valor y por vuestra fidelidad. Tal vez en sus ensueños se llegó á persuadir que tras la bandera se llevaría vuestros juramentos; pero un terrible desengaño vino á despertarle, pues que todos los individuos del regimiento infantería Cazadores de Isabel II, nos repitieron espontáneamente, anhelando probar de una manera inequívoca que conocían los deberes que al prestarlos habían contraído para con su patria, su inocente Reina y sus banderas.

Gracias, soldados: sois tan leales como valientes. Gracias tambien á vosotros, bizarros de Villaviciosa, que participasteis de la indignación de vuestros compañeros, supisteis detener al raptor en medio de su huida. Este hecho os une á todos para siempre con los lazos de la mas indisoluble amistad, y aumenta, si es posible, el cariño que como conocedor de vuestras virtudes, os profesa vuestro General, A. Alson.

Se inserta en el presente Boletín para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia. Segovia 2 de Setiembre de 1842. — *Lau-reano María Muñoz.*

El Administrador del Real heredamiento de Aranjuez

dice con fecha 1º del actual á este Gobierno político lo que sigue:

«Conociendo la Intendencia general de la Real casa el clima y la fertilidad del suelo de este Sitio, del que no se habia sacado el partido de que es susceptible, así que me encargué de esta Administracion me previno no se perdonase medio para formar un vivero general, no solo de los mejores árboles que hubiese en la Península, sino del extranjero y ultramar. Se dió principio con la actividad posible, y hoy la Real casa tiene la satisfacción de poder estender en todo el Reino el fruto de sus deseos: por lo que me dirijo á V. S. á fin de que se digne hacer saber á los ayuntamientos, y estos á los particulares, se abre en Noviembre la venta de toda clase de árboles frutales y sombra á unos precios sumamente cómodos, pues se me encarga cubrir únicamente los gastos, siendo de cuenta de la Administracion los de empaque para que puedan trasladarse y ponerse con toda seguridad, por el estuero y costumbre de estos jardines. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 1º de Setiembre de 1842. — Manuel Jacom. — Sr. Gefe político de la provincia de Segovia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para su publicidad, recomendando eficazmente tanto á los ayuntamientos constitucionales como demas habitantes de la provincia la compra de los referidos árboles por la utilidad que debe reportarles por su buena sombra y sabrosa fruta, entendiéndose directamente con el espresado Administrador. Segovia 12 de Setiembre de 1842. — *Lau-reano María Muñoz.*

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 20 de Agosto último, ordenando el alzamiento de la fianza hipotecaria de la viuda é hijos de D. José Alsina y Guitart, siendo extensiva á los que se encuentren en este caso.

La Direccion general de Liquidacion de la Deuda pública en fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 20 del corriente la orden de S. A. S. el Regente del Reino, que sigue: — Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia de la viuda é hijos de D. José Alsina y Guitart, en solicitud del alzamiento de la fianza hipotecaria que por dos años, ya transcurridos, prestaron con motivo de haberles espedido esa Direccion general por duplicado un crédito de deuda sin interés, importante 173,058 rs. 23 mrs. á causa de haberse extraviado el primero, S. A. d. conformidad con el dictamen del Asesor de la Superintendencia, se ha servido ordenar que se alze la referida fianza, y que esta resolucion se haga extensiva á todos aquellos interesados que se encuentren en el mismo caso, entendiéndose que el plazo de los dos años que ha de durar aquella, empieza á correr desde el otorgamiento de la escritura, cuidando esa Direccion y la de la Caja nacional de Amortizacion, de publicar cada trimestre en la Gaceta del Gobierno los créditos extraviados, espresando sus números, clase y valor. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes. — Lo que la Direccion participa á V. S. para los propios fines, esperando la contestacion de su recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial

para su publicidad. Segovia 1º de Setiembre de 1842. = Felipe Sicilia.

Setiembre 4. = Insértese en el Boletín oficial con la adjunta. = Hay una rúbrica.

La Dirección general de la Caja nacional de Amortización me ha dirigido para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio siguiente:

«Los interesados que deseen optar á la capitalización del 3 por 100 con derecho al pago de los intereses del semestre que vencerá en 31 de Diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino en 21 de Enero de 1841 acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la Caja por sí ó por medio de apoderados, donde se admitirán hasta el día 1º inclusive del citado Diciembre.»

Y se inserta en este Boletín para noticia del público. Segovia 1º de Setiembre de 1842. = Felipe Sicilia.

Orden del Regente del Reino de 22 de Agosto último, resolviendo se les pague á los empleados activos y pasivos lo necesario á la extincion de lo que por alquileres de casas que habitaron de la Hacienda, deban á esta.

La Dirección general de Aduanas, Aranceles y Rentas unidas, con fecha 25 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 22 del actual la orden siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo que sigue: El Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 25 de Junio último á consecuencia de lo solicitado por el Intendente de Barcelona, y de lo informado por las Contadurías generales de Valores y de Distribucion, se ha servido resolver por punto general, que los débitos que tienen algunos empleados activos y pasivos por alquileres del tiempo que habitaron casas de la Hacienda, se extingan

de una vez formalizando las oficinas las pagas que se necesitasen de las que se les deban de sus respectivos haberes de época corriente, cuidándose en esta operación á lo que está mandado se ejecute y exige una cuenta y razon bien entendida. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y circulacion á quien corresponda. = Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y lo trasladamos á V. S. para su observancia, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de los que se hallen comprendidos en la anterior orden inserta.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos que se ordenan. Segovia 6 de Setiembre de 1842. = Felipe Sicilia.

Segovia Setiembre 7 de 1842. = Insértese en el Boletín oficial. = Muñoz.

Orden del Regente del Reino de 27 de Agosto, admitiendo á comercio los diccionarios de lenguas extranjeras.

La Dirección general de Aduanas y Aranceles me comunica con fecha 30 de Agosto último la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 27 del actual la orden que sigue. = Excmo. Sr.: El Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esa Dirección general en 11 de Julio último, se ha servido resolver que se admita á comercio los Diccionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español, pagando cada arroba los derechos que señalan las partidas 721 y 722 del Arancel de importacion del extranjero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, gobierno de las oficinas de esa provincia é insercion en el Boletín oficial de la misma para que llegue á noticia del comercio.»

Y para su publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Segovia 10 de Setiembre de 1842. = Felipe Sicilia. = Setiembre 12 de 1842. = Insértese. = D. O. D. S. G. P. = Badué.

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Relacion de los registros de minas que radican en la provincia de Segovia, y han sido presentados en esta Inspeccion durante el mes de Agosto último.

FECHA	Nombre de la mina.	MINERAL	PARAJE	TERMINO	REGISTRADOR
8	María Nieves.	Hierro.	Camino de San Antonio.	Zarzuéla del Mte.	D. José Herranz y compañía.
18	La Mina Práctica.	Plomo.	Arroyo de Maja el ajillo.	Segovia.	D. Antonio Carral y compañía.
19	Peregrina.	Idem.	La Cabreriza.	Idem.	Don Pedro Pascual de Lucas y compañía.
25	La Peregrila.	Hierro.	San Antonio del Cerro.	Idem.	D. José Herranz y compañía.

Madrid 7 de Setiembre de 1842. = P. A. D. I. = El Ayudante Ingeniero, Madrid Davila. = Setiembre 7 de 1842. = D. O. D. S. G. P. : Badué.

Intendencia Subdelegacion de Rentas Nacionales.

Los Sres. Jueces de primera instancia de esta ciudad, Cuellar, Sta. Maria de Nieva, Sepúlveda y Riaza, y los Sres. Alcades y justicias de los pueblos de la provincia, dispondran la captura de Manuel Lobo, soltero, natural de San Garcia, edad 23 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, buen color, cabello castaño oscuro, que por habersele aprendido en genero de contrabando de corto valor, se fugó en Abades, y para la continuacion de la causa, se le manda presentar ó ser aprendido; por lo que se le publicará en las cabezas de partido, y en su pueblo, para que dentro de 30 dias se presente al juzgado; apercibido que su falta de comparecencia le parará perjuicio, y si fuese aprendido, se le conducirá á mi disposicion, cuidando dichos Sres. Jueces y el Alcalde de San Garcia, de remitir al fin de los treinta dias, testimonio que acredite dicha publicacion y llamamiento en sus respectivos pueblos cabezas de partido y de la naturaleza del fugado. Segovia Setiembre 6 de 1842.—Felipe Sicilia.—De acuerdo de S. S., Baltasar Pastor.

Setiembre 3 de 1842.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.—Badué.

AVISOS.

Se hace saber á toda persona que se creyere con opcion á la capellanía que fundaron Antonio Bermejo y Maria de Costado, vecinos que fueron de la villa de Sepúlveda, en la iglesia parroquial del Salvador de la misma, acuda á este tribunal y por la escribanía de Don José Córdoba, en el término de 30 dias que se han señalado como primero, segundo y último, con poder bastante ó procurador de este Juzgado, á deducir el derecho que le asista, pues así lo tengo acordado en auto de 12 del corriente, en la demanda puesta por Lorenzo Horcajo de Horcajo, vecino de esta villa, contra D. José Calle Calderon, vecino de la ciudad de Valladolid, actual poseedor de dicha capellanía; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Sepúlveda 16 de Julio de 1842.—Nicolás Miranda. Hay una rúbrica.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Segovia, y por la escribanía de Nicolás Leónor Balletero, se cita, llama y emplaza por el término de la ley, á Luis Garnelo, vecino de la villa de Palos, Ayuntamiento de Carracedelo, partido de Vega Cervera, en la provincia de Leon, á fin de que se presente en las cárceles de esta ciudad, para responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le ha formado por haber proferido en la plaza de Zamarramala el dia 31 de Julio último espresiones subersivas, insultando al Alcalde del mismo, y fugándose despues de la prision donde se le puso, que si lo hiciere se le oirá y administrará Justicia, y pasado, en su ausencia y rebeldía, se procederá á lo que hubiere lugar, parándole todo perjuicio.

En la botica establecida en Otero Herreros, se despachá el Electuario Febrifugo, de seguros y constantes efectos para cortar las tercianas y cuartanas, igual en un todo al que hasta ahora se ha espendido en Riaza; su identidad se comprueba garantizando sus efectos, con la no percepcion de su importe hasta no pasar el tiempo de su propinacion, prescrito en el método que se acompañará al medicamento y al que deberán sujetarse los pacientes; pasado el cual sin haber obtenido el fin propuesto, no queda obligado á su reintegro, si bien en todo caso prestará sugeto de abono para la seguridad.

Setiembre 11. Insértese.—D. O. D. S. G. P., Badué.

ANUNCIOS.

Pozoblanco.—Provincia de Córdoba.—Anuncio.—S. A. el Regente del Reino por resolucion de 10 del actual se ha dignado conceder una feria anual á esta villa, que ha de celebrarse en los dias 24, 25, y 26 de cada mes de Setiembre.

La situacion topográfica de esta poblacion en el centro del espacioso valle de los Pedroches, capital del partido de su nombre, rodeada de numerosos pueblos; teniendo abundantes pastos y abrebaderos públicos, surtido equitativo de viveres y cuanto es necesario para este grande objeto, prometen desde luego la mas numerosa concurrencia, y cómodas negociaciones en ganaderias de toda especie, y demas producciones agrícolas e industriales reanimadas por el mas activo comercio con las provincias colindantes. Y á fin de que llegue á noticia de todos los interesados en este elemento de vida industrial, se anuncia por acuerdo de esta municipalidad en Pozoblanco 22 de Agosto de 1842.—El presidente, Antonio Moreno.—El Secretario, Antonio Félix Muñoz.

Se inserta con recomendacion en este Boletin para su publicidad y que las personas que gusten puedan concurrir con los efectos de su profesion ó riqueza al hermoso y abundante mercado que se espresa. Segovia Setiembre 9 de 1842.—Lorenzo Maria Muñoz.

Se halla vacante el partido de herrador del pueblo de Valltiendas, su dotacion convencional; el que guste solicitarle, acuda con su peticion al Ayuntamiento de dicho pueblo, franca de porte; previniendo que su provision será el dia 25 del corriente.

Setiembre 5 de 1842.—Insértese en el Boletin. Hay una rúbrica.

PÉRDIDA.

En la noche del dia 22 de Agosto último, desapareció de la villa de Adanero, en la provincia de Avila, un macho, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, romo, con la oreja muy tiesa, y donde se pone la collera unos pelos canos, edad cerrada, de seis y media cuartas de alzada: la persona que supiere del paradero de dicha caballería, se servirá dar aviso á su dueño Idefonso Gutierrez Barquin, vecino de la referida villa de Adanero, quien se ofrece á pagar lo que lleve gastado con el macho, ademas si lo quieren remitir por propio ó por el correo ordinario dicha noticia, y una gratificacion.

Setiembre 5.—Insértese en el Boletin.—D. O. D. S. G. P., Badué.